

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

UTJ-SA-071-2023

“PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS”

Guadalajara, Jalisco, a 05 de junio de 2023

Con base en la solicitud hecha por parte de Jorge Eleazar Rodríguez Álvarez, Director de la División Económico-Administrativa, mediante número de requisición SA-071 y oficio No. UTJ/DEA-078/2023, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la Contratación del Servicio de “*PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS*”, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71 y 72 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **UTJ-SA-071-2023**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4° establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 41, establece que: “Bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública” cuando se encuentre en los supuestos establecidos en los incisos del I al XX. Para este caso se basa en la fracción I:

No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

- IV. El Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 71 establece que el documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener la información señalada en los incisos del I al VIII descritos en el mismo Artículo.
- V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

- V. El Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, muestra a los integrantes del Comité el contenido del Oficio No. UTJ/DEA-078/2023, firmado por Jorge Eleazar Rodríguez Álvarez, Director del División Económico-Administrativa, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

...“Con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 71 y 72, del Reglamento de la Ley, le solicito lleva a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor del Consejo de Acreditación de Ciencias Administrativas, Contables y Afines (CACECA), a fin de adquirir los “PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS”, del presente año.

La adjudicación señalada se solicita por un monto total \$419,284.32 (Cuatrocientos diez y nueve mil, doscientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), que serán cubiertos con recursos federales, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3311, para dicha solicitud de compra.

Dicha petición se justifica porque es el único organismo que lleva a cabo a nivel nacional las certificaciones de las carreras en el análisis realizado por esta entidad constando que el Consejo de Acreditación de Ciencias Administrativas, Contables y Afines (CACECA), es el único proveedor reconocido por el Consejo para la Acreditación para la Educación Superior A.C. (COPAES), y manifiesta que en todo momento se cumplen con los principios de eficiencia, eficacia y honradez, no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo...

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- 1. Requisición
- 2. Investigación de Mercado
- 3. Cotización.



Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad que representa la solicitud presentada y la petición de Adjudicación Directa, corresponde a este solicitante.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo... (SIC).

- VI. Con base a la solicitud y justificación otorgada por el área requirente mencionada en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido, para adquirir la contratación del Servicio de "PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS", resulta ser la única alternativa para cubrir los requerimientos y las necesidades propias del Servicio solicitado.

Razón por la cual se recibió y se aceptó la propuesta del Consejo antes referida, por lo que el mismo se obligará ante éste Organismo a brindar el Servicio de "PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS".

- VII. Con base en lo expuesto por Jorge Eleazar Rodríguez Álvarez, Director del División Económico-Administrativa, (área requirente responsable) a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Presidente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, informó, que se llevará a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Servicio de: "PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS", por la cantidad total de \$419,284.32 (Cuatrocientos diez y nueve mil, doscientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), por ser el único Consejo que ofrece el servicio requerido, su precio es solvente; tal y como se desprende de la documentación presentada en su propuesta.

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, La Presidencia pone a consideración e informa al Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71 y 72 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa, por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En la 1ra. Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de la UTJ, los vocales por votación unánime aprueban adjudicar al Consejo de Acreditación de Ciencias Administrativas, Contables y Afines (CACECA), para la adquisición de "PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS".

Servicio	Cantidad	Monto
PROCESO SIMULTANEO DE REACREDITACIÓN DE CARRERAS TSU+ACREDITACIÓN DE LIC. / ING.	2 Servicios	\$419,284.32
	Total	\$419,284.32

De conformidad con la documentación adjunta. El servicio adjudicado deberá ser brindado conforme al calendario de servicio establecido por el Consejo y el área requirente.

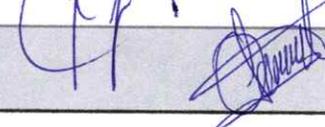
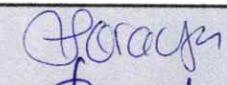
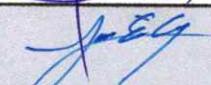
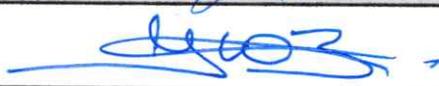



Segundo.- Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----

Tercero.- Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo notifique al PROVEEDOR Consejo de Acreditación de Ciencias Administrativas, Contables y Afines (CACECA), el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Entidad.-----

Cúmplase.- Así lo resolvió el Presidente del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de la Universidad Tecnológica, con base en la solicitud de Jorge Eleazar Rodríguez Álvarez, Director del División Económico-Administrativa, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad los que participaron.-----

Cuadro de firmas de los Integrantes del Comité que participaron en la Sesión.

Nombre	Firma
Dr. Héctor Pulido González Rector	
C.P. Felipe Nava Aguilera Secretario Administrativo	
Mtra. Sandra H. Ribero Valle Secretaria de Vinculación	
Mtra. Karina Guevara Chacón Dirección de Administración y Finanzas UTJ	Karina Guevara Chacón
Mtra. Soraya Navarro Rayas Secretaría Académica	
Mtro. Cristhyan Bernabé Martínez Martínez Abogado General	
Lic. Javier Esquivel Chávez Órgano Interno de Control UTJ	
Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Titular de la Unidad Centralizada de Compras	

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No UTJ-SA-071-2023, de fecha 05 de junio de 2023.